

A.d.

」 5891/7

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 3250.

Contra

Juan Sanchez Romanos.
de Vieras



Juez Instructor designado D. Rafael Guemera

Boya

Fecha de Incoación 17-9-37

Fecha de remisión a la 5.º División orgánica 17-XII-1937

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del **informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Juan Sánchez Romanos**

vecino de **Vierlas** y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **diecisiete** de **Septiembre** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **diecisiete** de **Septiembre** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.^o del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Juan Sánchez Romanos**

vecino de por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **Rafael Guerrero Gisbert** Juez de Instrucción de **Borja** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita
; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

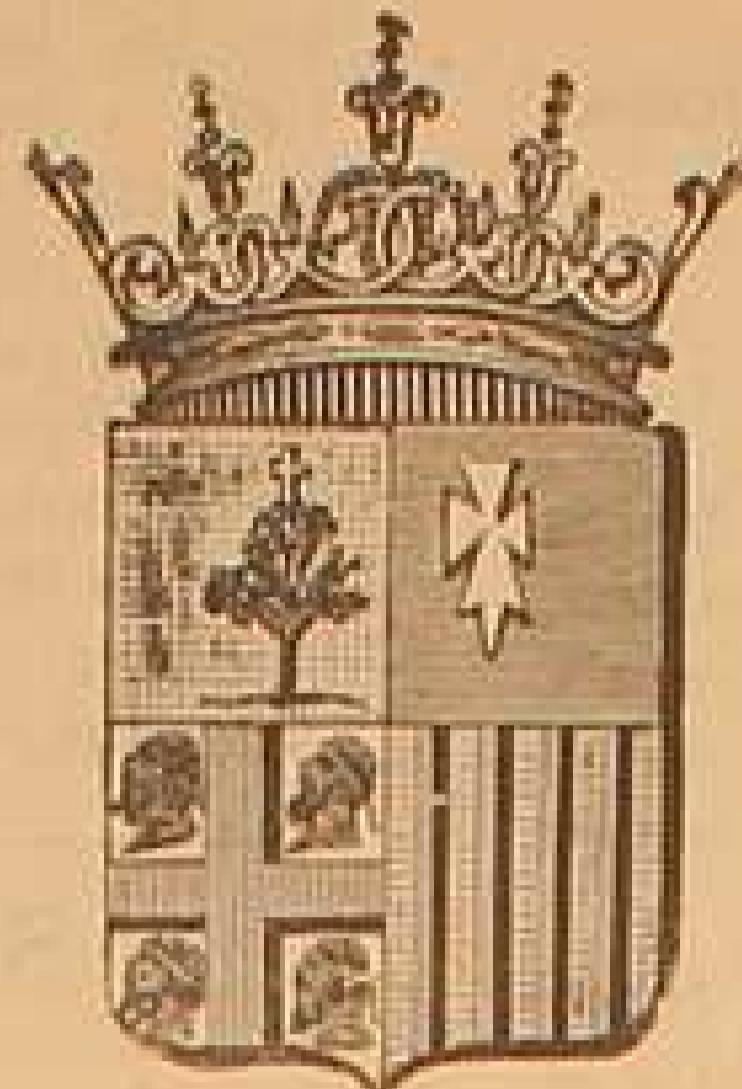
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.568

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

HALLAZGOS. Circular

La Alcaldía de Villarroya de la Sierra me comunica que el vecino de dicha localidad D. Marcelo Martínez Gracia ha manifestado que sobre las cinco y media de la tarde del día 23 del actual se encontró en el kilómetro 64 de la carretera de Soria a Calatayud una rueda de automóvil nueva, marca «Continental», la cual guarda en depósito a disposición de quien acredite ser su propietario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del dueño de la indicada rueda.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador
Julián Lasierra Leis

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de la Comisión Gestora se anuncian concursos para el arrendamiento del tercer lote de los tres en que se halla dividida la «Torre Ramona», sita en el término municipal de Zaragoza, perteneciente al Hogar Pignatelli, consistente en el aprovechamiento de

pastos sobre el resto no arrendado de la finca propiedad de la Corporación, y para el arrendamiento de los pastos del monte denominado «Acampo del Hospital», sito en el término de El Burgo de Ebro y perteneciente al Hospital Provincial.

El arriendo de dicho tercer lote se hace por un año, y el precio que se fija es el de 750 pesetas, satisfechas en dos plazos iguales, el uno en 1.^º de enero y el otro en 1.^º de agosto.

El arriendo de los pastos del «Acampo del Hospital» comprende desde el 15 de octubre del año actual hasta el 30 de mayo del próximo 1938, fijándose el precio en 2.500 pesetas, satisfechas en dos plazos iguales, el primero el día de la entrada del ganado en el monte y el segundo el día 30 de mayo o el día en que salga el ganado del monte.

Las proposiciones, que deberán formularse por separado, como será hecha la adjudicación para tomar parte en cualquiera de estos concursos, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, de nueve a catorce de la mañana, en plazo de ocho días que terminará el 7 de octubre próximo, a las catorce horas, sin que el precio de la proposición pueda ser inferior al que se señala como tipo para el concurso.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el arriendo a la proposición más ventajosa, a su solo juicio, así como la facultad de desechar todas las proposiciones presentadas.

Las demás condiciones de arriendo se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este arriendo, el arrendatario se somete a los Tribunales de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

* * *

Nº. 4.555.

Excma. Diputación provincial de Zaragoza.**INSTRUCCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS
para la
formación del padrón de cédulas de 1938**

En estos días recibirán los Ayuntamientos las hojas declaratorias para el impuesto de cédulas personales, y muy en breve se remitirán los impresos, padrones y listas cobratorias, al objeto de que pueda hacerse el reparto y recogida de aquéllas durante el próximo mes de octubre, según dispone la Instrucción.

Los Ayuntamientos deben cuidar del reparto y recogida de las hojas declaratorias, que, con arreglo a la Instrucción, deben ser llenadas por los interesados o por los agentes repartidores.

Para hacer el padrón debidamente es conveniente que sean los mismos Ayuntamientos quienes llenen las hojas declaratorias de los vecinos, presentándolas a éstos para que las rectifiquen, si procede, y las firmen. Las normas a seguir para la formación de las hojas declaratorias por los Ayuntamientos son las siguientes:

a) Con vista del padrón vecinal, extenderán una hoja declaratoria a cada vecino, consignando en la misma el domicilio y los nombres y apellidos, edad, naturaleza, número de los hijos, estado del cabeza de familia y demás personas que compongan ésta o vivan en la casa, que hayan cumplido catorce años. Deberá cuidarse muy especialmente de que no quede persona alguna mayor de catorce años sin incluir en las hojas declaratorias.

b) Se pedirá a los fabricantes, industriales, comerciantes, propietarios de fincas rústicas y, en general, a todos los particulares o Empresas que tengan empleados u obreros, que declaren, bajo juramento, los sueldos, jornales, gratificaciones, comisiones o haberes de cualquier clase que abonen a cada uno de sus obreros o empleados, sean fijos o eventuales, y se pasará a las hojas declaratorias correspondientes las rentas de trabajo declaradas, debiendo dedicarse el importe del impuesto de utilidades.

c) Con vista de los padrones de las contribuciones rústica, urbana o industrial se pasará a las respectivas hojas declaratorias las cuotas del Tesoro que satisfagan los comprendidos en estos padrones, cuidando de averiguar quiénes son los que satisfacen realmente contribuciones que aparecen a nombre de Sociedades, fallecidos, etc., y pasar igualmente los datos a las hojas declaratorias de quienes corresponda.

Siempre que se tengan noticias de que alguno de los comprendidos en las hojas declaratorias posea fincas o industrias en otros municipios deberá interesarse que las declare, y se pasará igualmente las cuotas del Tesoro a las hojas declaratorias.

d) Pedirán a los vecinos que viven en casas arrendadas declaración de los alquileres anuales que satisfacen por vivienda, y se pasará igualmente a sus hojas declaratorias los datos obtenidos.

Con vista de esos alquileres, el Ayuntamiento procederá a fijar, por estimación, el valor en renta que, con relación a aquéllos, proceda asignar a las viviendas que estén ocupadas por sus propietarios o personas que no paguen renta, y se pasará a las hojas declaratorias correspondientes los alquileres así fijados.

e) Una vez llenas de este modo las hojas declaratorias serán repartidas a domicilio para que sean comprobadas por los interesados, y después de hacer alguna rectificación, si procediese, se recogerán debidamente firmadas por las cabezas de familia.

Una vez recogidas las hojas declaratorias se procederá a la clasificación de los contribuyentes con arre-

glo a lo dispuesto por el artículo 226 del Estatuto Provincial, Instrucción de cédulas de 4 de noviembre de 1925 y demás disposiciones complementarias, las más importantes de las cuales se publicarán en las tarifas del impuesto, formándose seguidamente el padrón de cédulas por duplicado y remitiéndose a la aprobación de la Diputación, la cual, una vez aprobado, lo remitirá al Ayuntamiento para su exposición al público a los efectos de reclamación.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Alhúe Salvador.

SECCION CUARTA

Nº. 4.412.

**Delegación de Hacienda de la provincia
de Zaragoza.****ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS****Anuncio**

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1922 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias a fin de que, en el plazo de un mes, pueda interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes, y lo mismo el Ayuntamiento y Distrito Forestal de esta provincia.

Ayuntamiento de Codos.

1. Policarpo Villarmuín Diloy: Un campo en Valdecadío, de 1 hectárea 14 áreas 40 centíareas; linda: al N., Isidoro Viñuela; S., monte; E., Cancio Crespo, y O., Antonio Aladrén. Otro en Valdecadío, de 1 hectárea 14 áreas 40 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Peña Larga, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con roturaciones arbitrarias.

2. Antonio Vicente Lázaro: Un campo en El Monadero, de 3/4 de yugada, o sea 42 áreas 90 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno del mismo monte.

3. Juan Francisco Crespo Pérez: Un campo en Valdeuriel de 2 yugadas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

4. Pascual Tomás Juan: Un campo en El Chonadero, de medio yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

5. Faustino Villarín: Un campo en Valdemontero, de 1 yugada y media; linda: al N., E. y O., monte, y S., Mercedes Montañés. Otro en Valdetencio, de 14 áreas 8 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

6. Antonio Villarín Lorente: Un campo en Los Planillos, de 2 yugadas; linda: al N., S. y E., con roturaciones arbitrarias, y al O. con monte de Usiedes.

7. Fabián Peiro Aladrén: Un campo en Valdecadío, de 1 yugada y medio de cabida; linda: al N., Isidoro Viñuela; S., Isidoro Diloy; E., Manuel Aladrén, y O., Juan Aladrén.

8. Pedro Sierra Hernández: Un campo en Los Planillos, de 5 yugadas; linda: al N., baldío; S., camino; E., baldío, y O., María Aladrén.

9. Isidoro Diloy Campos: Un campo en Valdecadío, de 3/4 de yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

691

10. Justo Aladrén Juan: Un campo en Valdecadío, de 2 yugadas; linda: al N., Juan Soguero; S., Policarpo Villarmin; E., monte, y O., Francisco Viterin.

11. Antonio Peiro Per: Un campo en Los Planillos, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con baldío. Otro en Los Planillos, de 28 áreas 62 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadío, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte. Otro en Valdecadío, de 28 áreas 62 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

12. Marcelino Vicente Solórzano: Un campo en Valdecadío, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadío, de 1/4 de yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadío, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdecadío, de 1 yugada y media; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

13. Agustina García Martín: Un campo en Caibezo de Valdeaguarón, de 14 áreas 40 centíareas; linda: al N., senda; S., E. y O., baldío. Otro en Valdeaguarón, de 1/4 de yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdeaguarón, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdeaguarón, de 1 yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

14. Mercedes Montañés Soguero: Un campo en Valdemontero, de media yugada; linda: al N., con monte; S., Valentín Aladrén; E., Valeriana Rodríguez, y O., Antonio Villarino. Otro, de 2 yugadas; linda: al N., monte; S., Valentín Cucalón; E., Faustino Villarino, y O., con monte del pueblo. Otro en Valdeindirazo, de 2 yugadas; linda: al N., Froilán Lorente; S., Angel Aladrén; E., monte, y Oeste, interesado.

15. Angel Morales Cucalón: Un campo en Valdecadío, de 2 yugadas; linda: al N., Francisco Viterin; S., Fernando Juan; E., Isidoro Diloy y Fernando Juan. Otro en Valdeindirazo, de 1 yugada; linda: al N., Gerardo Vicente; S., monte; E., baldío, y O., monte.

16. Marcos Soguero Crespo: Un campo, en Valdemontero, de 57 áreas 20 centíareas; linda: al N., Gerardo Vicente; S., Policarpo Villarmin; E. y O., baldío. Otro en Solana de Valdecadío, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con roturaciones arbitrarias.

17. Joaquina Lorente Gracia: Un campo en Valdemontero, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Solana de Valdemontero, de igual cabida; linda: al N., acequia; S., Domingo Aladrén; E. y O., baldío.

18. Juan Soguero: Un campo en Mojada de Morales, de 2 hectáreas de cabida; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en la misma partida y monte, de 15 áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

19. Isidoro Viñuela Soguero: Un campo en Valdecadío, de 1 hectárea; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Los Planillos, de 1 hectárea; linda: al N., S. y O. con monte de Codos, y al E. con monte de Miedes.

20. Pedro Viñuela Montañés: Un campo en Collado Blanco, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centíareas; linda: al N. y E., interesado; S. y O., monte.

21. Petra Pérez Tejedor: Un campo en Valdemontero, de 1 hectárea 15 áreas; linda: al N., Nicolás Cucalón; S., Santiago Soler, y O., Doroteo López. Otro en Balsa del Cerro, de 57 áreas 20 centí-

areas; linda: al N., Faustino Peña; S., Angel Lázaro; E., Francisco Viterino, y O., camino. Otro en Los Planillos, de 2 hectáreas 28 áreas 80 centíareas; linda: al N., José Pérez; S., Eusebio Campos; E., monte de Miedes, y O., Policarpo Villarino.

22. Bonifacio Aladrén Juan: Un campo en Los Planillos, de 7 áreas 20 centíareas; linda: al N., Pedro Viñuela; S., baldío; E. y O., Pedro Viñuela. Otro en Umbria de Valdeindirazo, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

23. Roque Vicente Crespo: Un campo en Solana La Retuerta, de 1 hectárea 14 áreas 40 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con baldío. Otro en Hoya Bellida Pequeña, con tres nogales, de 57 áreas 20 centíareas; linda: al N., Manuel Soguén; S., baldío; E., Herederos de Valentina Segura, y O., baldío. Otro en el mismo monte, de 57 áreas 20 centíareas; linda: al N., herederos de Hilario Hernández; S., E. y O., baldío. Otro en La Retuerta, del mismo monte, de 1 hectárea 14 áreas 40 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

24. Venancio Aladrén Rodrigo: Un campo en Los Planillos, de 1 hectárea 14 áreas 40 centíareas; linda: al N. y S., monte; E., Cayetano Peña, y O., roturaciones arbitrarias.

25. Valentín Aladrén Juan: Un campo en Barranco de Valdetencio, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdeindirazo, de igual cabida que el anterior; linda: al N., baldío; S., Clemente Palacios; E. y O., baldío. Otro en Los Planillos, de igual cabida que el anterior; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

26. Pascual Aladrén Palacios: Un campo en Valdemontero, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Valdeindirazo, de 1 hectárea 14 áreas 40 centíareas; linda: al N., monte; S., Policarpo Villarmin; E. y O., baldío. Otro en Solana de Valdecadío, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con roturaciones arbitrarias.

27. José Peiro Anadón: Un campo en Los Planillos, de 3 yugadas; linda por los cuatro puntos cardinales con el mismo monte. Otro en La Coradia, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

28. Elias Lorente Diloy: Un campo en Valdecadío, de 1 hectárea 50 áreas, con cuatro estacas de olivos y varios almendros; linda: al N., senda; S., José Pérez; E. y O. con montes.

29. Gerardo Vicente Viñera: Un campo en Los Planillos, de 1 hectárea 14 áreas 40 centíareas; linda: al N., monte; S., Joaquín Crespo; E., monte, y O., Enrique Herrero. Otro en Valdemontero, de 57 áreas 20 centíareas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte. Otro en Collado Verde, de 1 hectárea 14 áreas 40 centíareas; linda al N., E. y O., monte, y S., Francisco Lidón. Otro en Valdelasvillas, de 57 áreas 20 centíareas; linda: al N., Camilo Crespo; S., interesado; E., Pascual Aladrén, y O., Antonio Aladrén.

30. Miguel Lorente Vicente: Un campo en Valdecadío, de 85 áreas 30 centíareas; linda: al Norte, barranco; S., Joaquín Palacios; E., Juan Soguero, y O., Nicolás Aladrén. Otro en Collado Verde, de 57 áreas 20 centíareas; linda: al N., monte; S., Juan Lázaro; E. y O., baldío. Otro en Hoya Cárdenas, de 85 áreas 30 centíareas; linda: al Norte, Marta Peinado; S., Venancio Aladrén; E. y O., baldío.

31. Cancio Crespo Valduque: Un campo en Valdeadrón, de 57 áreas 20 centíreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común. Otro en Los Planillos, de 85 áreas 70 centíreas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte.

32. Nicolás Cucalón Sebastián: Un campo, de 71 áreas 50 centíreas; linda: al N., Dionisio Vicente; S., barranco; E., baldío, y O., Justo Aladrén. Otro campo en la misma partida, o sea Valdemodón, de 7 áreas 30 centíreas; linda: al N., baldío; S., barranco; E., Manuel Cucalón, y O., Calixto Campos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Marino Goizuela.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.487

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Juan Ruiz Tutor, vecino de Novallas.
(Expte. 3.185)

Serafín Villarroya Lahoz, vecino de id.
(Expte. 3.186)

Feliciano Ruiz Tutor, vecino de id.
(Expte. 3.187)

Bonifacio Lahera Ruiz, vecino de id.
(Expte. 3.188)

Baltasar Royo García, vecino de id.
(Expte. 3.189)

Agustín Ucar Vázquez, vecino de id.
(Expte. 3.190)

Antonio Benito Navascués, vecino de id.
(Expte. 3.191)

Manuel Cornago Vázquez, vecino de id.
(Expte. 3.192)

Santos García Navascués, vecino de id.
(Expte. 3.193)

Jesús San Anselmo Villafranca, vecino de id.
(Expte. 3.194)

Donato Lahoz Anel, vecino de id.
(Expte. 3.195)

Narciso Tutor Fernández, vecino de id.
(Expte. 3.196)

Amador Lahera Tutor, vecino de id.
(Expte. 3.197)

Félix San Anselmo Lárraga, vecino de id.
(Expte. 3.198)

Francisco Ruiz Tutor, vecino de id.
(Expte. 3.199)

Gavetano Cornago Gracia, vecino de id.
(Expte. 3.200)

Manuel Ruiz Chueca, vecino de id.
(Expte. 3.201)

José Ruiz Chueca, vecino de id.
(Expte. 3.202)

Daniel Cornago Lahera, vecino de Novallas.
(Expte. 3.203)

Victorino Aranda Marín, vecino de id.
(Expte. 3.204)

Pedro Royo Chueca, vecino de id.
(Expte. 3.205)

Crispín Jiménez Lapuente, vecino de id.
(Expte. 3.206)

José Vázquez Fernández, vecino de id.
(Expte. 3.207)

Carlos Ruiz Yanguas, vecino de id.
(Expte. 3.208)

Juan Murillo Vázquez, vecino de id.
(Expte. 3.209)

Juan Cruz Ullate Vázquez, vecino de id.
(Expte. 3.210)

Ricardo Villafranca Chueca, vecino de id.
(Expte. 3.211)

Mariano Villafranca Vázquez, vecino de id.
(Expte. 3.212)

Pedro Villafranca Vázquez, vecino de id.
(Expte. 3.213)

Agueda Ochoa Vázquez, vecina de id.
(Expte. 3.214)

Juan Antonio Ruiz Ochoa, vecino de id.
(Expte. 3.215)

Leonor Tutor Vázquez, vecina de id.
(Expte. 3.216)

Saturnino Calavia González, vecino de id.
(Expte. 3.217)

Eugenio Calavia Lahera, vecino de id.
(Expte. 3.218)

Domingo Visanzay Sancho, vecino de id.
(Expte. 3.219)

Ascensión Vázquez Ochoa, vecina de id.
(Expte. 3.220)

Julia García Hernández, vecina de id.
(Expte. 3.221)

Venancio Visanzay García, vecino de id.
(Expte. 3.222)

José Vázquez Gracia, vecino de id.
(Expte. 3.223)

Francisco Serrano Visanzay, vecino de id.
(Expte. 3.224)

Jesús Serrano Visanzay, vecino de id.
(Expte. 3.225)

Francisco Lahera Ruiz, vecino de id.
(Expte. 3.226)

Francisco Ucar Gracia, vecino de id.
(Expte. 3.227)

Amadeo Cornago Vázquez, vecino de id.
(Expte. 3.228)

Jesús Lasheras Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.229)

Jesús Martínez Tutor, vecino de id.
(Expte. 3.230)

Francisco Carcavilla Calavia, vecino de id.
(Expte. 3.231)

Carmelo Andrés Royo, vecino de id.
(Expte. 3.232)

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

pidiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

- 4.536.—Nigüella
- 4.556.—Belmonte de Calatayud
- 4.558.—Nuez de Ebro
- 4.559.—Cervera de la Cañada
- 4.562.—Monreal de Ariza
- 4.564.—Pradilla de Ebro
- 4.566.—Maluenda

Padrón de edificios y solares.

- 4.556.—Belmonte de Calatayud
- 4.559.—Cervera de la Cañada
- 4.564.—Pradilla de Ebro
- 4.566.—Maluenda

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.558.—Nuez de Ebro
- 4.559.—Cervera de la Cañada
- 4.564.—Pradilla de Ebro
- 4.565.—Los Fayos
- 4.566.—Maluenda

Presupuesto municipal ordinario.

- 4.563.—Monreal de Ariza

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 5.564.—Pradilla de Ebro

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 4.498.—Sos del Rey Católico
- 4.556.—Belmonte de Calatayud
- 4.559.—Cervera de la Cañada

Repartimiento de rústica.

- 4.564.—Pradilla de Ebro

* * *

ARDISA

Núm. 4.560

En virtud de autorización del señor Ingeniero-Jefe de Distrito Forestal de esta provincia, se hace saber que el día 2 del próximo octubre, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de los montes «Garules» y «Ferrizos», de este término, bajo el tipo en alza de 672 pesetas cada uno, con arreglo a las condiciones fijadas en el plan general de aprovechamientos forestales.

Ardisa, 27 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Cobo.

LAS PEDROSAS

Núm. 4.529

El día 5 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de pastos de los montes del mismo, denominados «Cerro del Horno de la Cal», «Frontal de la Roza», «Loma de Puyescas», «Loma de Tiña de Bercero» y «Los Pinares».

Podrán tomar parte en dicha subasta cuantos se hallen capacitados legalmente, ajustándose en todo a las condiciones cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si quedara desierta, se celebrará segunda subasta el día 7 siguiente a la misma hora.

Las Pedrosas, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Trullenque.

LAS PEDROSAS

Núm. 4.529

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a pública subasta el arriado del arbitrio de carnes que se sacrifican en el matadero municipal durante los años 1938 y 1939, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 6 de octubre próximo, a las once horas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

de manifiesto en Secretaría municipal y bajo el tipo de 800 pesetas anuales, advirtiendo que no se celebrará segunda subasta. Las propuestas se harán en pliego cerrado, cuyo modelo se inserta a continuación.

Las Pedrosas, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Trullenque.

Modelo de proposición

D., vecino de, se compromete a prestar el servicio de contratación del arbitrio de carnes de Las Pedrosas, con sujeción al pliego de condiciones, por el precio de pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

SIERRA DE LUNA Núm. 4.557.

Ignorándose el paradero de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1929 llamados Baltasar Aranda Piñón y Máximo Nogués Barón, se les cita por medio de la presente para que en los días del 5 al 11 de noviembre comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 al objeto de ser reconocidos para la revisión de su clasificación el primero y para su incorporación a filas el segundo, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Sierra de Luna, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Elias Ruata.

TARAZONA Núm. 4.506.

Anuncio de subasta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925, y por acuerdo de este Exmo. Ayuntamiento, se anuncia subasta pública entre vecinos y forasteros para la adjudicación del aprovechamiento de 50 metros cúbicos de maderas de haya en el monte «Dhesa del Moncayo» durante el año forestal 1937-38 y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce horas del día 21 de octubre del año actual.

Segunda.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante media hora, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y el timbre municipal de 0'50 pesetas, acompañando también al pliego el resguardo acreditativo del depósito del 10 por 100 de la subasta, que importa 1.000 pesetas, cuya suma de 100 quedará depositada en calidad de fianza. También se acompañará la cédula personal del licitador.

Tercera.—El depósito del 10 por 100 se verificará en la Caja municipal.

Cuarta.—El rematante abonará, además del importe total del remate, los derechos de entrega y reconocimiento final antes de entrar en su disfrute, y será de su cuenta el pago de los derechos reales, impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de este contrato, así como el importe de los anuncios oficiales de esta subasta.

Quinta.—Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, facultándose al Letrado don Constancio Núñez para el bastante de poderes.

Tarazona, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Ibarri.—El Secretario, Constancio Núñez.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos y corral en el monte «Dhesa Carrera de Cintruénigo», por cinco años forestales, que comenzarán el primero de octubre de 1937, terminando el 30 de septiembre de 1942, se compromete a satisfacer por dichos aprovechamientos la cantidad anual de pesetas. (En letra).

(Fecha y firma)

VILLANUEVA DE GALLEGOS Núm. 4.447.

Extracto que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo que dispone el art. 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del art. 2º del Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1924:

Día 10 de agosto de 1937.—Presidencia del Alcalde, D. Antonio Morte Guillén.

Se aprobaron el acta de la anterior, el arqueo, balance mensual y distribución de fondos y el extracto de sesiones del mes anterior.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llame y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.567.

GONZALEZ PENDAS (Armando), de 33 años de edad, soltero, ajustador, hijo de Prudencio y Aurora, natural de Gijón y vecino de Pisajes, comparecerá en término de diez días ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia del Territorio de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión, por haberlo así acordado dicha Superioridad por auto de 6 del actual dictado en la causa instruida por este Juzgado con el número 125 del año 1932, sobre lesiones.

Núm. 4.552.

GARCIA PERDEJO (Antonio), hijo de Babil y de Justa, natural de Jarque, de 32 años, casado, tranviario, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de daños, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se le instruye con el número 249 de 1935.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.547.

JUZGADO NUM. 2.
D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Pablo Moreno del Pecho, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 67 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.545.

SOS DEL REY CATOLICO
D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente 129 que se dirá;
Hago saber: Que en el expediente que ante este

Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Sanz Clemente, de Sigüés, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por tiempo de ocho días y tipo de tasación, los semovientes siguientes:

	Pesetas
Un macho mular, de pelo negro de 7 alzadas, cerrado. Valorada en.....	200
Una yegua roya, cerrada. Tasada en.....	300
Quince cabras. Valorada cada una en 30 ptas.	450
<i>Total</i>	950

Se ha señalado el dia 9 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que el remate tenga lugar, haciendo las siguientes advertencias:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y posturar por separado a cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que los referidos semovientes se encuentran depositados en poder de Luis Visús Araguás, vecino de Sigüés, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

Núm. 4.475

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor de los expedientes que se expresarán;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo con los números que se indican a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a

- Raimundo Lara Ruberte, vecino de Agón. (Expte. 330)
- Emiliano Lara Ruberte, vecino de id. (Expte. 331)
- Calixto Ruberte Sauca, vecino de Magallón. (Expte. 347)
- Leandro Goded Borao, vecino de id. (Expte. 348)
- Ruperto Revuelto Francés, vecino de id. (Expte. 349)
- Manuel Martínez Lorés, vecino de id. (Expte. 350)
- Juan Azcona Armendáriz, vecino de id. (Expte. 351)
- Mariano Anciso Rubio, vecino de Fuendejalón. (Expte. 399)
- Julián Gómez Anciso, vecino de id. (Expte. 400)
- Eduardo Torres Pradilla, vecino de id. (Expte. 401)
- Antonio Borobia Chueca, vecino de id. (Expte. 402)

- Juan Aznar Casanova, vecino de Fuendejalón. (Expte. 403)
- Alfonso Cuartero Rodríguez, vecino de id. (Expte. 404)
- Aniceto Rodríguez Manero, vecino de id. (Expte. 405)
- Santiago Manero Zueco, vecino de id. (Expte. 406)
- Angel Aznar Gil, vecino de id. (Expte. 407)
- Félix Martínez Anciso, vecino de id. (Expte. 408)
- Carmelo Espigares Salvador, vecino de id. (Expte. 409)
- Sebastián Aznar Vela, vecino de id. (Expte. 410)
- Marcos Sanz Ortega, vecino de id. (Expte. 411)
- Eugenio Anciso Ondiviela, vecino de id. (Expte. 412)
- Cristóbal Anciso Ondiviela, vecino de Fuendejalón. (Expte. 413)
- Juan Navascués Gómez, vecino de id. (Expte. 414)
- Estanislada Navascués Gómez, vecina de id. (Expte. 415)
- Escolástica Anciso Martínez, vecina de id. (Expte. 416)
- Cristino Pradilla Villa, vecino de id. (Expte. 417)
- Valero Gil Abad, vecino de id. (Expte. 418)
- Juan Miguel Aznar Cuartero, vecino de id. (Expte. 419)
- Vicente Sanz Monreal, vecino de id. (Expte. 420)
- Donato Arcega Gil, vecino de id. (Expte. 421)
- Gonzalo Gómez Anciso, vecino de id. (Expte. 422)
- Senén Cuartero Gómez, vecino de id. (Expte. 423)
- Zacarías Pérez Giménez, vecino de id. (Expte. 424)

hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndoseles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a qui hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molins.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Expediente n.^o 3250

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fechado ~~de la fecha~~ participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a ~~José Ramón~~
~~Rodríguez~~ vecino ~~Mierlou~~, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 27 de Febrero 1937
II Año Triunfal.

Rafael Jiménez

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones,
ZARAGOZA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

3250
Número 495.

GUBERNATIVO *214*

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad civil con arreglo al Decreto numero 108, a JUAN SANCHEZ ROMAN *05*

PUEBLO Vierlas.

D.7.847.336

Juzgado de de Borja

Apelación de juicio verbal

Número _____

Año 193 _____

Pueblo de que procede

Objeto del juicio

Apelante

Apelado

Emplazamiento el dia de de 193 que termina el dia
de de 193

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.

D-496
5-95

"Propagandista. Marxista."

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.^o del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. **Juan Sánchez Romános** de **Vicerías**, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.^o de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al culpado.

Expediente
núm. 1250

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1937.

-II Año Triunfal-



St. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez

Sr. Guerrero. Torga, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el procedimiento oficio, seuseo recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Jefe de la Sección de la Guardia civil de Tareza para el objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en término libárcano Juan Sanchez Rondeu, para ver si ha sido en esta expedición y en propio tiempo informado sobre la intervención tenida por dicho expedientado en el llamado Frente Popular indicando si ha tenido cargos políticos o administrativos en el mismo, y en la consideración demostrada para impedir el triunfo del Movimiento Nacional, averiguando y consignando el número de familiares que tiene a su cargo, sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Vierlas, dirigiéndose para ello exhorto al Juzgado de Instrucción de Tareza.

Proveido por 2 so. y firma, hoy fe.

D. Joaquin Francisco

atmwm

— m —

Diligencia, cumplido, hoy fe.

— m —

6

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE
LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al de igual clase de ~~farabauor~~ atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye expediente con el número ~~2195~~ para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a ~~Franco Garechue Arribalzaga~~ vecino de ~~Mierla~~ como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que recibido el presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolución obligándome a lo propio cuando los suyos viere.

~~Julio~~
937

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de ~~Mierla~~ se informe por separado sobre si dicho Sr.

1.^a Si ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2.^a Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.^a Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4.^a Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen.

5.^a Si por actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconscio a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6.^a Si con su actuación anterior o coetánea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Dado en Borja a 20 de Septiembre de 1937

II Año Triunfal

Josefa Cifuentes *Zambrana*



GOBIERNO
DE ARAGÓN

7

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Molinero

Tarazona enato de setiembre de
mil novecientos treinta y siete. Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el pre-
cedente exhorto. Regístrate y remítase original al Juzgado municipal de Nieras
para su urgente y exacto cumplimiento, el cual lo devolverá
luego a este Juzgado, para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S.º Doy fe.

M. Molinero



Lto. angel arroyo

arroyo

REMISIÓN.—Inmediatamente se verifica, previo registro. Doy fe.

8

PROVIDENCIA.= Cúmplase lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en el precedente exhorto y requíérase al Sr. Alcalde y Fiscal Municipal de esta localidad para que por separado informen con respecto a lo que el dicho exhorto ordena.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Don Andrés Lahera Navarro en Vierlas a cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal.



El Juez Municipal.

Andrés Lahera

El Secretario.

J. Tizate

DILIGENCIA.= En el mismo dia de la diligencia que precede, yo el secretario de este Juzgado municipal, teniendo a mi presencia a Don Constancio Lahera Navarro, alcalde de esta localidad y a Don Patricio Inuñez Fernández fiscal municipal de la misma les hice saber por lectura íntegra y entrega del precedente exhorto que venian obligados a informar sobre lo que en el mismo se reclama: quedaron enterados y firman conmigo de que certifico.

El Alcalde.

Constancio Lahera

El Fiscal.

Patricio Inuñez

El Secretario.

E. Tizate

INFORME.= El que suscribe Don Andrés Lahera Navarro, Juez Municipal de esta Villa tiene el honor de informar a V.S. lo siguiente:

- 1º.= Que Don Juan Sánchez Romanos ejerció el cargo de Alguacil y voz pública en este Ayuntamiento al servicio del Frente Popular.
- 2º.= Que no ha contribuido con sus predicaciones ni con su hacienda a inculcar a sus vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3º.= Que no ha sido directivo de ninguna asociación política u obrera encuadrada en la referida agrupación política.
- 4º.= Que no huyó a la zona roja para proseguir su hostilidad.
- 5º.= Que con su conducta contribuyó a la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6º.= Que no ha sido autor material de daños o perjuicios ni a personas ni al Estado.

Vierlas a siete de octubre de mil novecientos treinta y siete.

IIº Año Triunfal.

El Juez Municipal.

Andrés Lahera



INFORME.=

El que suscribe Don Constancio Lahera "avarro", Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado tiene el honor de informar a V.S. lo siguiente:

- 1º.= Que Don Juan Sánchez Romanos ejerció el cargo de Alguacil y Voz pública en este Ayuntamiento al servicio del Frente Popular.
- 2º.= Que no ha contribuido con sus predicaciones ni con su hacienda a imbuir a sus vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3º.= Que no ha sido directivo de ninguna asociación política u obrera encuadrada en la referida agrupación política.
- 4º.= Que no huyó a la zona roja para proseguir su hostilidad.
- 5º.= Que con su conducta contribuyó a la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6º.= Que no ha sido autor material de daño o perjuicio alguno a personas o al Estado.

Vierlas a siete de octubre de mil novecientos treinta y siete.

IIº Año Triunfal.

El Alcalde.

Constancio Lahera



INFORME.=

El que suscribe Don Patricio Inúñez Fernández, Fiscal Municipal de esta Villa, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado tiene el honor de informar a V.S. lo siguiente:

- 1º.= Que Don Juan Sánchez Romanos ejerció el cargo de Alguacil y Voz Pública en este Ayuntamiento al servicio del Frente Popular.
- 2º.= Que no ha contribuido con sus predicaciones ni con su hacienda a imbuir a sus vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.
- 3º.= Que no ha sido directivo de ninguna asociación política u obra encuadrada en la referida agrupación política.
- 4º.= Que no huyó a la zona roja para proseguir en su hostilidad.
- 5º.= Que con su conducta contribuyó a la situación que provocó el Alzamiento Nacional.
- 6º.= Que no ha sido autor material de daño o perjuicio alguno ni a personas ni al Estado.

Vierlas a siete de octubre de mil novecientos treinta y siete.

IIIº Año Triunfal.



El Fiscal.

Patricio Inúñez

Giligerencia - Para hacer constar que por los motivos adquiridos por sus familiares, Juan Sanchez Romanos se encuentra en la actualidad desempeñando el cargo de cabo encargado del Parque de Fregueros en Almudébar (Huesca) donde presta los servicios militares. Seg. fe.

Vierlas 8 de Octubre 1937.

Odecez

Provise oír que
el Juzgado de lo Civil y Comercial de Zaragoza ha dictado la sentencia de nulidad de los contratos de adhesión y suscripción de la Sociedad Cooperativa de Trabajadores de la Construcción de Zaragoza, en la que se establece que el acuerdo de adhesión y suscripción de los mencionados contratos es nulo.

El anterior acuerdo es contrario al principio de la razón y la conformidad con el artículo 4º de la orden de la Junta Técnica del Sector de la Construcción de Zaragoza, que establece que el acuerdo de adhesión y suscripción de los mencionados contratos es nulo.

Fernando Arribalzaga

arribalzaga

arribalzaga

Diligencia Zaragoza 25 de Octubre de 1937 -

11 Año Triunfal. Recibido este expediente del juzgado de 1^a instancia de Zaragoza, por acuerdo de la Comisión Provincial de Encantamientos, daje cuenta al Dr. Juez, del estado que al cargo la tramitación. Dijo fe.

asturay

D.M.

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente numero 495 que se instruye contra el vecino de *Teruel, Juan Sanchez Rosas*

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero:

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe:

Este individuo es contrario al franquismo

Segundo:

Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.^o Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe:

Es un丸 e propagandista

2.^o Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe:

Siempre ha sido un丸 y propagandista

3.^o Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe:

Ha sido director de la Asociación de Obreros y Campesinos de Teruel

4.^o Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe:

*No ha huido a la zona roja
se encuentra en el frente*

5.^a Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcluso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Informe:

*Todos los documentos se han abierto
y se han examinado al verificarse
el delante de la parte*

Si con su actuación anterior o coetánea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe:

*Sí han sido ejemplificadas
y conservadas*

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculpado.

Este es de estado *otero*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 19 de *Septiembre* de 1937-2.^a Año triunfal.

El Comandante del Puesto,

*José Pérez
Nogales*

Señor Juez de Instrucción del Partido de



GOBIERNO
DE ARAGÓN

11
10156/9/22

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

Al de igual clase de ~~Huesca~~
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente con el numero 495 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a ~~Juan Sanchez Rovira~~ como consecuencia vecino de ~~Viveros~~ de su oposición al triunfo del movimiento Nacional. en la actividad cabó en vanguardia del Partido de ~~Trabajadores de Huesca~~

en el cual he accordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a ~~veinte~~ de ~~abril~~
~~de mil novecientos treinta y uno~~ mi lugel
En ~~Rafael Gómez~~ El Secretario Judicial.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

De conformidad con el artículo 4º de la orden de 1º de marzo ultimo se cite a dicho expedientado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca en este juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde quiera alcanzar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho con la prevención de que no haciéndolo le para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

G. 9.082.400



GOBIERNO
DE ARAGON

13
L.4.307.583

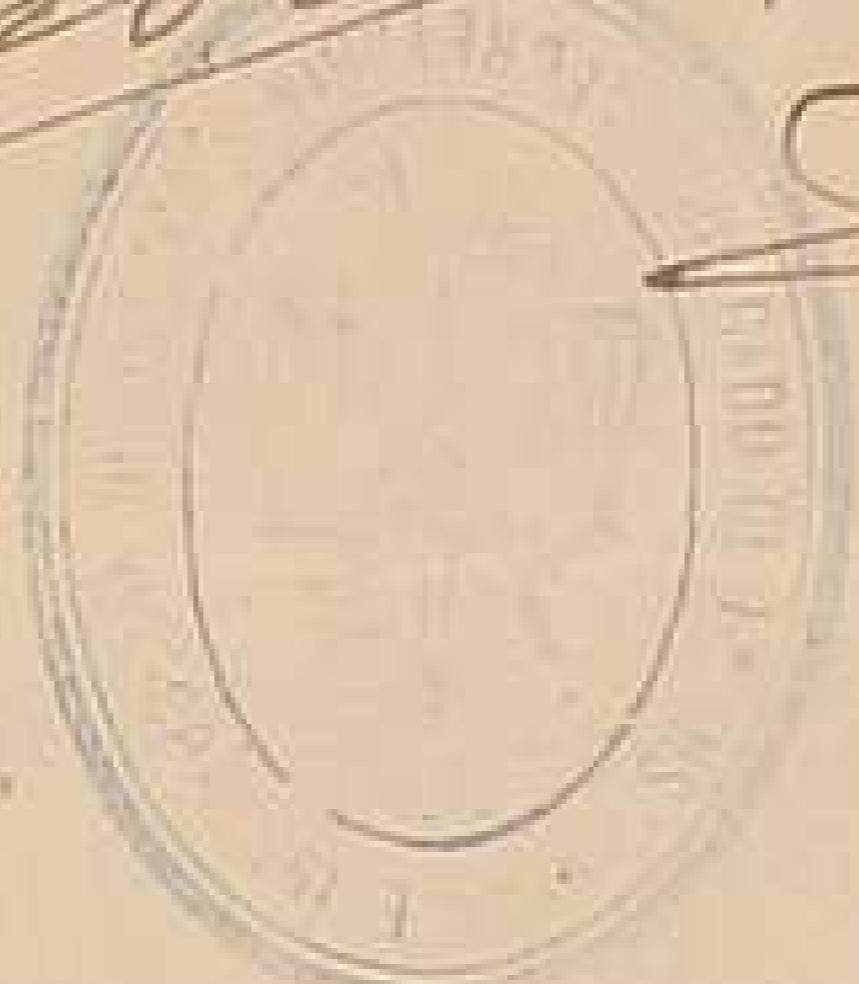
videncia Juez ~~actas~~ Huesca dice joder de octubre de igual no-
sr. Ginori ~~Meciono Henida~~, visto. - El actas primitiva.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, acusese
recibo, registrese en el libro correspondiente y una vez diligenciado re-
portese a su procedencia con las actuaciones que lo acrediten, dejandole
anotado.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fe.-



Almudévar



Miguel Soriano

Diligencia./ Con la misma fecha se acusa recibo, registra y cumple en lo
necesario lo demás acordado, librándole orden al juez mu-
nicipal de Almudévar, do^r Fr. *Soriano*

Soriano

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE

- HUESCA -- SECRETARIA.-

De orden del señor Juez de instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente para que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola siguidamente a éste Juzgado, sin que sea recordado su cumplimiento.

Exhorto nº 156/937.

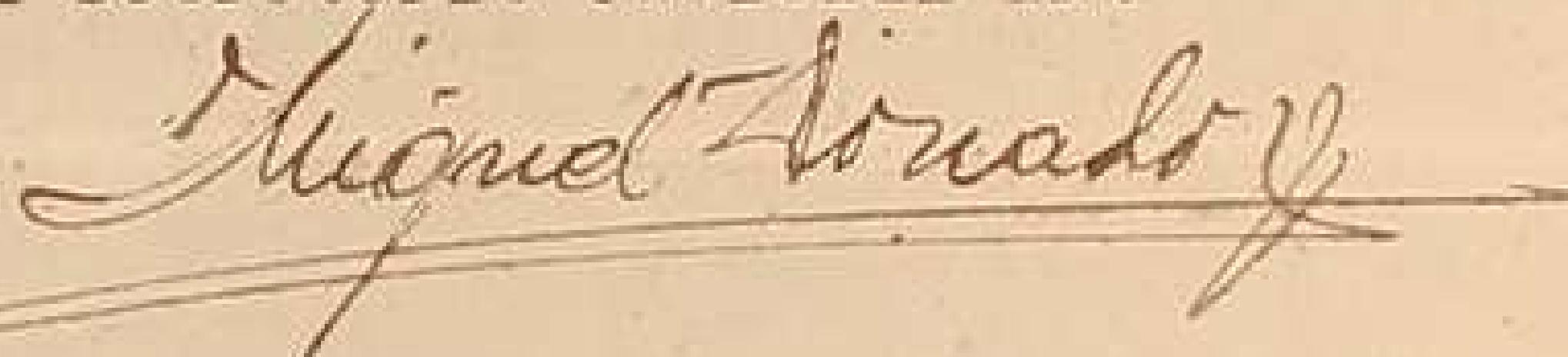
Dios guarde a V. muchos años.-

Juzgado de Borja.

Huesca 18 de octubre de 1.937.-

II Año Triunfal.-

El Secretario Juzgada intº

- SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE ALMUDÉVAR.-- DILIGENCIAS QUE SE PRATICARAN.-

Que de conformidad con el artículo 4º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 19 de marzo último, se cite al expedientado JUAN SANCHEZ ROMANOS, que en la actualidad es Cabo encargado del Parque de Ingenieros de esa villa, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de 1ª instancia de Borja en el expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, cuya comparecencia puede realizar personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente en apoyo de su derecho, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.-

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cantero — Almudévar veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal.

Cumplase lo ordenado por el J.I.S. Juez de Instrucción del Partido en la precedente Carta orden, practíquese cuanto en la misma se interroga, debiendo remitirse al Sr., Comandante Militar de esta Plaza oficio a los efectos de comparecencia del expedientado ante este Juzgado “unical” y una vez verificado devuelvase la presente cumplimentada a su procedencia por el mismo conductor recibido.

Así lo manda y firma S.S. de que doy fe.
El Juez Municipal.

El Secretario.

Diligencia — En el mismo dia se remite oficio al Sr. Teniente Coronel, Comandante Militar de esta Plaza rogandole ordene la comparecencia del expedientado ante este Juzgado Municipal, en horas compatibles con las necesidades del servicio de que doy fe.

El Secretario.

Otra = = = Almudarín veintiséis de Octubre de 1.937, 2º Año Triunfal.

En este dia y teniendo a mi presencia al Cabo del Parque de Ingenieros Juan Sanchez Romanos, le cito y requiero para que en el plazo de ocho dias hábiles comparezca ante el Juzgado de 1^a Instancia de Borja, comparecencia que podrá hacer bien personalmente o por escrito a los efectos de la precedente carta orden, manifiesta quedar enterado y firma de que doy fe.

Quedo enterado.

El Secretario.

Otra. — — Cumplimentada la presente se devuelve a su procedencia por el mismo conducto recibido de que doy fe.

El Secretario.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero, = Tarazona primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

El exhorto cumplimentado e informe que anteceden, únanse al expediente y ofíciuese al Comandante Militar de Almudevar, para que reclame y remita a este Juzgado informe de la conducta y comportamiento militar y patriótico de Juan Sanchez Romanos, expedido por el Jefe de la Unidad a que pertenece.

Así lo acordó S.S. Doy fé.

E/

Molinero

Angel Asturay

Asturay

DILIGENCIA.= Inmediatamente hace la unión y se dirigió el oficio acordado.

Doy fé.



10

En contestación al oficio de V.S.
de fecha 1º de los corrientes, interese-
sando del Jefe de la Unidad correspon-
diente informe sobre el Cabo del Parque
de Ingenieros JUAN SANCHEZ ROMANOS, ten-
go el honor de adjuntarle certificado -
expedido por el Requeté de Aragón en re-
lación con el tiempo que dicho Cabo estu-
vo alistado en el mismo, significándole
que por su parte el Capitán de la Uni-
dad en que ahora presta sus servicios -
me informa que ha observado y observa -
buena conducta.

Todo lo cual traspasado a V.S. para
su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Almudévar a 6 Diciembre de 1937

II Año Triunfal,

J. M. Sánchez

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de TARZONA.

PROVIDENCIA
Juez
Sr. Molinero.

Tarazona diez de diciembre de mil
novecientos treinta y siete II Año Triunfal.
El informe y certificado, únanse al expediente.

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, élévese este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S. Doy fe.

M/

Molinero

Angel Estany

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.^a de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, en la forma siguiente:

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Juan Sanchez Romanos vecino de Vierlas con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población.

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno, sin que haya comparecido

resultando de lo actuado que dicho inculpado no fué directivo de ninguna asociación política ni obrera al servicio del Frente Popular, ni desempeñó cargo político o de elección popular, ni fué revolucionario, siendo Alguacil y Voz pública del Ayuntamiento de Vierlas, y actualmente se halla en el frente de combate, luchando por Dios y por España y habiendo observado buena conducta en filas.

Tarazona a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

J. M. Salinero

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente y atento oficio. Doy fe.

Castroví

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
TARAZONA

19

Expediente núm. 3,250
de 1937

Exmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruido contra

Juan Sanchez Romanos

vecino de Vierlas para aclarar la responsabilidad civil que deba exigirsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resumen prevenido

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de diciembre de 1937

II Año Triunfal.

Messalina

Exmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia.-Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elevese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Juan Sánchez romano, de Vierlas, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto culpable, aunque afecto a partidos de izquierdas, no aparece del expediente que cometiera actos por los cuales pueda estimársele comprendido en ninguno de los casos del artículo 3º del Bando de V.E. de 2 de Febrero último. Además consta en las diligencias que a raíz de iniciarse el Movimiento Nacional se alistó en el Requeté Aragonés habiendo prestado servicio de primera línea en diversos frentes, con buena conceptuación, y en la actualidad se halla afecto a una unidad de zarpadores-minadores.

Estima por ello, esta Comisión que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante, con más acertado criterio
resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y siete. =II AÑO TRIUNFAL=

Diligencia.- Seguidamente se eleven estas diligencias acompañadas de
atento oficio al Exmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejér-
cito; soy sé.

POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,



5º Cuerpo de Ejército

14 DIC. 1937

F.M.

26.38

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ~~Juan Sánchez Román~~ caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sido el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de ~~Zaragoza~~ emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad, por considerar que aunque si efecto a partidos de Izquierdas no existe que el inculpado no sea resaltado actor por el cual pueda estí establecer comprendido en el artículo 3º del Decreto de V.E. de 9 de febrero último; y además consta en las diligencias que a razón de iniciarse el Movimiento Nacional se sirvió en el Requeté ~~zaragozés~~, actividad ~~esta~~ servicio en primeras líneas con buenas consecuencias, en la actualidad se halla siervo a una Unidad de ~~Gobernación~~ Ministro.

El Juzgado en su calidad de Juez de lo Civil y el Tribunal de lo Civil de Zaragoza en su calidad de Juez de lo Civil para dictar la correspondiente sentencia en los autos iniciados en el año 1937 en el Juzgado de lo Civil del último J. Juan Sánchez Román, y en su conocimiento que la diligencia demandada al juzgado con perjuicio al juzgado y su administración sobrecomienzo de este expediente sin declaración de conformidad.

3 ENE 1938 Si V. U. resuelve de conformidad con el presente dictamen ve yea si pertenezca a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha emitido, pida una copia del acuerdo de V. U. para indicación al juzgado y acotivo del expediente.

V. U. no costante responderá.

Zaragoza 5 de Enero de 1938, II. Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.



Juan S. delaluna

3-16-1073

Zaragoza 5 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION:

EL AUDITOR DE GUERRA,



Juan S. delaluna

Providencia.- Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y
cho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento del Decreto dictado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, queda sobreseído el expediente sin declaración de responsabilidad y previa notificación al interesado archívense definitivamente estas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra orden al Juez Instructor para notificación al interesado; doy fé.



214

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

Habiéndose decretado por el Exmo.

Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente anotado al margen, sírvase V. S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver las diligencias a esta Comisión, que lo acreditan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 de Enero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente

Exp. n.º 3.250 contra JUAN SÁNCHEZ

ROMANOS, de Vierlas.



Alvarez

Sr. Juez de Instrucción de BORJA.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona veintidos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.
II Año Triunfal.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Comisión Provincial de Incautaciones, expidiéndose, a tal fin, carta orden al Juzgado municipal de Vierla,

Y tómese nota de lo resuelto en el libro registro.

Así lo acordó S.S. Doy fé.

E/

Molinero
Angel Asturay

DILIGENCIA.= Doy fé que inmediatamente tomé nota en el libro registro y expedí la carta orden

Asturay

Cumpliendo órdenes de la Comisión Provincial de Investigaciones, sírvase notificar a
Juan Sanchez Romano en la forma
prevista en los artículos 260 a 266 de la ley
de Enjuiciamiento civil, que el Exmo. Sr. Ge-
neral Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, ha decre-
tado el sobreseimiento del expediente que se le
ha seguido con el nº 214 de 1937, por supuesta
oposición al Glorioso Alzamiento Nacional, sin
declaración de responsabilidad civil.

Sírvase devolver la presente, debidamente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 22 de marzo de 1938.

El Año Triunfal.

Llo. Angel Asturias



Sr. Juez municipal de

Vielba.



GOBIERNO
DE ARAGÓN



GOBIERNO
DE ARAGÓN



PROVIDENCIA -Cúmplase lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la orden que precede, y devuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. D. Anares Lahera Navarro
Juez municipal de Vierlas a veintiocho de marzo
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL.

Anares Lahera

Pedro Gante

DILIGENCIA DE NOTIFICACION/ En el mismo dia de la providencia que precede, yo el secretario de este Juzgado municipal, de persone en domicilio de Juan Sanchez Romanos, y no encontrandolo en el y si a su madre Benita Romanos Navarro, manifestando que su hijo se hallava en el FRENTE, le notifique el contenido de la precedente orden del Juzgado de Instrucción, por medio de Cédula en la forma que determina el artículo 266 de la ley de Enjuiciamiento Civil, quedo enterada, y no firma por no saber y lo hace a su ruego el testigo que suscribe de que certifico.

Laura Gante

Gante

DILIGENCIA- Cumplido lo ordenado, con esta fecha se devuelve la precedente orden a su procedencia de que certifico.

Vierlas a 29 de marzo de 1935.

Gante



**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

Comunicación Hoy Veintiseis de
Octubre de mil novecientos treinta y
seis. Ante D. José M. Martín Clá-
veria y de mi el infrascrito Pepe-
torio comunica el inculpado en
estos autos manifestando que todo
veo he sido sobreseido sin decla-
ción de responsabilidad en expediente
Le interesa por necesitado para otros usos
el certificado del agente que tiene en su
los autos, a cuya petición se accede requiri-
damente, mandando se le entregue, previo
recibo y nota de haber cumplimentado
dicho acuerdo; todo lo cual puede ve-
rificado en la propia fecha en supra

J. M. Martín Claveria

José M. Martín Claveria

J. M. Martín Claveria

Domicilio Acto seguido se hace constar que
la certificación entregada, es de Re-
gistro del Reparto de Aragón q. este
fechado en el de Febrero de 1937,
en este particular, ocupando el folio 10
de los diligencias; lo q. firme

